

ARCHIVO

RESERVADO

Adquis

ORD.: Nº 126

ANT.: NO HAY.

MAT.: PROYECTO DE LEY DE
DEUDAS EX-CORA.

SANTIAGO, 6 NOV. 1991

A : S.E. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE : MINISTRO DE AGRICULTURA.

| | | | | | |
|--------------------|--------------------------|--------|--------------------------|--------|--------------------------|
| REPUBLICA DE CHILE | | | | | |
| PRESIDENCIA | | | | | |
| REGISTRO Y ARCHIVO | | | | | |
| NR. | 9218928 | | | | |
| A: | 23 ABR 92 | | | | |
| P.A.A. | <input type="checkbox"/> | R.C.A. | <input type="checkbox"/> | F.W.M. | <input type="checkbox"/> |
| C.B.E. | <input type="checkbox"/> | M.L.P. | <input type="checkbox"/> | P.V.S. | <input type="checkbox"/> |
| M.T.O. | <input type="checkbox"/> | EDEC | <input type="checkbox"/> | J.R.A. | <input type="checkbox"/> |
| M.Z.C. | <input type="checkbox"/> | Adquis | | | |

Por la presente, adjunto a S.E. Minuta que contiene informe sobre la evolución de la tramitación en la H. Cámara de Diputados y H. Senado del Proyecto de Ley que establece beneficios a los adquirentes de predios afectos a la Reforma Agraria y modifica diversos cuerpos legales; que se encuentran en su último trámite constitucional.

Saluda atentamente a S.E.,



JUAN AGUSTIN FIGUEROA YAVAR
MINISTRO DE AGRICULTURA

MINUTA SOBRE PROYECTO DE LEY QUE OTORGA BENEFICIOS A LOS
ADQUIRENTES DE PREDIOS AFECTOS A LA REFORMA AGRARIA Y MODIFICA
DIVERSOS CUERPOS LEGALES
(ASESORIA JURIDICO-LEGISLATIVA)

1. El Proyecto de Ley del Ejecutivo fue enviado mediante el Mensaje N° 36-321 a la H. Cámara de Diputados. El proyecto original contenía un beneficio directo a los asignatarios originales de la Reforma Agraria, para sus predios con deuda ex-CORA equivalente a una condonación del 100% de los intereses penales que afecten a cada cuota y un crédito fiscal no sujeto a devolución equivalente al 70% del valor de las mismas reajustadas, beneficio que opera del pleno derecho.

La Comisión de Agricultura de la H. Cámara de Diputados en forma casi unánime, solicitó al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Agricultura, extender estos beneficios a los segundos adquirentes. La negociación final, consistió en extender los beneficios a las personas naturales que hayan adquirido sólo un inmueble derivado del proceso Reforma Agraria, de un asignatario original o de sus sucesores a título gratuito.

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE AGRICULTURA

GABINETE DEL MINISTRO

2. El proyecto original, en relación a los segundos adquirentes, establecía la condonación del 100% de los intereses penales que afecten a las cuotas morosas de la deuda ex-CORA respecto de un inmueble del deudor. La Comisión de Agricultura del H. Senado, el Presidente de la Comisión de Hacienda de esta Corporación y el Senado, solicitarón a los Ministerios de Hacienda y Agricultura la extensión de los beneficios de los asignatarios originales a los segundos adquirentes, con modalidades complejas.

La indicación del Ejecutivo, elaborada por un equipo de trabajo integrado por el Subsecretario de Agricultura, el Tesorero General y los Asesores Jurídicos de ambas entidades, fue negociada con los senadores por el Ministerio de Hacienda por este y el de Agricultura al H. Senado. La extensión de los beneficios consiste en condonar el 100% de los intereses penales que afecten a la deuda morosa de los propietarios (segundos adquirentes) de predios derivados de la Reforma Agraria. Tales deudores tendrán derecho, hasta por un máximo de dos parcelas, a su elección, a un crédito fiscal no sujeto a devolución equivalente al 40% del total de la deuda, una vez excluidos los intereses penales, siempre que el saldo resultante se pague al contado a más tardar el 30 de junio de 1992.

La indicación de los H. Senadores Sra. Carmen Frei, Sres. Calderón, Gazmuri, Hormazábal, Ruiz de Giorgio y Vodanovic, en orden a suprimir el art. 3º fue desestimada por

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE AGRICULTURA

GABINETE DEL MINISTRO

unanimidad de los miembros de la Comisión de Agricultura en el Segundo Informe y en Sala. Otra indicación de los H. Senadores Sres. Díaz, Pacheco y Palza para sustituir inciso 2º del art. 3º en orden a restringir el beneficio a los propietarios (segundos adquirentes) de no más de dos parcelas, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Agricultura en el Segundo Informe, en atención a que restringe el alcance del beneficio.

Otra indicación del H. Senador Sr. Hormazábal para extender el beneficio a los adquirentes (sociedades de campesinos) de predios sometidos a la Reforma Agraria, propiedad de la Corporación Nacional Forestal, la Corporación de Reforma Agraria o cualquier otro servicio público, fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión de Agricultura, en consideración a que implica gastos y requiere del patrocinio del Ejecutivo.

3. El art. 8º del Proyecto de Ley que confiere facultades a la Municipalidad respectiva para disponer apertura o ensanche de caminos interiores en procesos de parcelación e instalar redes de electricidad, teléfono, agua potable y alcantarillado, fue objeto de nueve indicaciones, de las cuales las aceptadas por la Comisión mejoraron el texto en comento.

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE AGRICULTURA

GABINETE DEL MINISTRO

4. El art. 10º del Proyecto que le confiere atribuciones a la Corporación Nacional Forestal para cobrar tarifas por actuaciones e inspecciones mediante Decreto Supremo, fue objeto de una indicación de la H. Senadora Sra. Feliú para suprimirlo, que fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Agricultura, en atención a que esta norma genera una fuente de ingresos para la Corporación.

5. El art. 11º de este proyecto agrega un inciso al art. 5º del Decreto Ley Nº 3.516 en orden a que los propietarios de predios enajenados o asignados podrán solicitar la división de las deudas, en mérito de la subdivisión del predio, debiendo acompañarse un conjunto de documentos al tesorero comunal por el Conservador de Bienes Raíces o por el interesado. La H. Senadora Sra. Feliú propuso sustituir la frase "deberá proporcionarse al tesorero comunal, por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el interesado", por el siguiente "deberán proporcionarle al tesorero comunal". La Comisión rechazó por unanimidad esta indicación en atención a que es incompleta respecto de los antecedentes necesarios para la subdivisión.

6. El H. Senador Sr. Piñera formuló una indicación para agregar un art. nuevo que repone con modificaciones el art. 10º del Mensaje del Ejecutivo, relativo al sistema de remates de predios afectos a deudas ex-CORA por parte del Fisco. El art. aprobado con el Nº 13, si bien repone la

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE AGRICULTURA

GABINETE DEL MINISTRO

indicación del Ejecutivo, limita la posibilidad del Fisco de adjudicarse los inmuebles en proceso de realización.

7. El proyecto de ley fue despachado en su Segundo Trámite Constitucional por el H. Senado. Con fecha 05 de Noviembre del presente ha ingresado a la H. Cámara de Diputados para la aprobación de las adiciones y enmiendas efectuadas por la Cámara revisora.